SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-002-2025.

OBJETO: "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*"

A los diez (10) días del mes de abril de 2025, siendo las 02:00 p.m., fecha y hora fijadas para la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2025, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación *TEAMS* las siguientes personas por parte de la entidad:

- Juliana Solano Char, en su calidad de Secretaria general.
- Jorge Benavides Machado, Asesor de despacho de la secretaría general
- Carla Castellanos, Asesora Externa de la secretaría general
- Claudia Martínez Barragán, Asesora Externa de la secretaría general.

Se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Listado de asistencia y verificación de poderes.
3. Lectura del Protocolo.
4. Intervención de los proponentes.
5. Recomendación del Comité Evaluador
6. Adjudicación de la Licitación

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Mediante la plataforma *TEAMS* se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

En mi calidad de Secretaria General del Departamento de Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.413.675** con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), obrando en nombre y representación del Departamento de Bolívar, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de 02 de enero de 2024 y actuando como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto, conforme lo dispone el Decreto N° 007 de 2024, declaro legalmente abierta e instalada la audiencia.

2. LISTADO DE ASISTENCIA.

Se les informa a los asistentes que deben identificarse plenamente y al momento de hablar por favor encender la cámara y mostrar su cédula, en caso de ser los Representantes Legales.

En caso de ser apoderados, se debe allegar el respectivo poder mediante la plataforma SECOP II, con el fin de que se pueda verificar que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la presente audiencia.

La entidad aclara que solo se puede intervenir un representante por cada proponente, se procede con el listado de asistentes a la presente diligencia:

- **DAVID LÓPEZ ROMERO IDENTIFICADO CON LA CC 73.117.654 DE CARTAGENA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COORPORACIÓN VEEDURIA NACIONAL CONTROL TRANSPARENCIA ESTATAL.**
- **JOSE JAVIER CARO DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON LA CC 73.192.565 PRESIDENTE DE LA DEMOCRACIA ACTIVA VEEDURIA CIUDADANA.**
- **DON ASEO LIMITADA FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON LA CC 6.883.516 – PRESENTANTE LEGAL.**
- **JHON COLINA SLEBI IDENTIFICADO CON LA CC 8.740.946 REPRSENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES LIMPIAS CARTAGENA.**
- **LILIAN AHUMADA TEHERAN IDENTIFICADA CON LA CC 1.050.971.318 – CIUDADANA INTERESADA.**
- **ABELARDO MEZA HERAZO IDENTIFICADO CON LA CC 9142593 PRESIDENTE DE LA VEEDURIA CIUDADANA FUNCICARIBE**
- **ARNULFO MOLINA POLO IDENTIFICADO CON LA CC 8.740.367 VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCION.**
- **WILMER SANCHEZ ALVARES IDENTIFICADO CON LA CC 73.101.970 PRESEIDENTE DE LA VEEDURIA CORPOSOCIAL**
- **KEVIN OLVIER KEEP – No responde llamado a la presentación**
- **LUIS ARRIETA IDENTIFICADO CON LA CC 9.289.064 CORPORACION VEEDORA NACIONAL A LA GESTION PUBLICA.**

3. LECTURA DEL PROTOCOLO

En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el termino de traslado del informe de evaluación preliminar NO se presentaron observaciones.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo **de tres (3) minutos**, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de **tres (3) minutos**.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad

informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Continuando con el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo **de tres (3) minutos**, en el orden correspondiente al listado de asistencia establecido a través de la plataforma MEET y en la medida en que deseen hacer uso de esta.

1. ***KEVIN OLVIER KEEP – PRESIDENTE DE LA DIRECCION ASMINISTRATIVA NACIONAL,*** *simplemente recordamos a la entidad que mantenga las reglas dentro de la presente diligencia y respetamos la decisión contenida en el informe definido de evaluación que es un acto administrativo de trámite, por el momento recomendamos mantenerse en el informe de evaluación.*
2. ***WILMER SANCHEZ ALVARES,*** *se deja constancia que se ha realizado seguimiento al proceso en todas sus etapas ante lo cual no hay observaciones ni reparo al proceso y que recomendamos mantenerse en su posición, en ejecución se hará seguimiento a la ejecución del contrato que es donde se ejecuta el recurso público de la entidad.*
3. ***DON ASEO,*** *Las observaciones fueron allegadas a la plataforma Secop II, sin embargo, haré un breve resumen de las mismas.*
4. ***Democracia activa veeduría ciudadana.*** *Se resalta que el proceso se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 80/93, teniendo en cuenta que los términos son preclusivos y perentorios indicamos soslayar estas observaciones del proponente Don Aseo, en otro aspecto se indica que ningún proponente está obligado a presentar una información más allá de lo que se ha exigido en el pliego de condiciones, por ente lo aportado cumple con lo requerido, y más allá aporta información soporte, por lo que no podemos perder de vista que la acreditación que se exige en el pliego es el aspecto probatorio para acreditar lo requerido.*
5. ***UT SOLUCIONES LIMPIAS,*** *muchas gracias al señor veedor pues es lo establecido en la unión temporal, por otro lado me refiero a las respuestas de la entidad, que habla de una discrepancia en la documentación y en razón a esto no le dieron los puntos, y me voy a las causales de rechazo y evidencian que se contempla que esta discrepancia en la certificación del ministerio y del representante legal respecto al número de trabajadores por lo que solicito a la entidad que teniendo en cuenta esto sea rechazada la propuesta.*
6. ***LILIAN AHUMADA,*** *Con relación a la experiencia aportada por el proponente UT soluciones limpias de Bolívar, que debe contener 2 actividades especial, aseo y cafetería lo cual no se evidencia en la documentación aportada.*
 Hasta ahora la entidad no explicado en retail factor PI y ni siquiera cumplen con la condición que de acuerdo a la ley 80 de 1993 debe tener las reglas competitivos

clara y completa que permitan la confección de ofrecimiento de la misma, que aseguren una escogencia objetiva y eviten aclaratoria desierta de este proceso por lo que le solicito de manera respetuosa que nos expliquen a que corresponde la fórmula para definir el puntaje de la evaluación de económica puesto que el pliego de condiciones no es claro la fórmula, en la que está en la que se están esperándole claro que esta observación no es de ninguna forma extemporánea porque la entidad solo hasta este momento publicó la evaluación vulnerable al principio solamente publico siin puntajes.

REPLICA.

1. ***DON ASEO,*** *Replico la intervención de los veedores que manifiestan que están de acuerdo con la recomendación del comité evaluador de proceder con la adjudicación del contrato asimismo reiteró que solicitó la respuesta a las observaciones allegadas en la plataforma sepop II.*
2. ***UT SOLUCIONES LIMPIAS,*** *dentro de las reglas de la audiencia se indicó que tendrían un marco de respeto para los proponentes asistentes y moderadores de esta por lo que solicitó al proponente don aseo que respete la UT soluciones limpias y no haga aseveraciones inciertas como que son empresas constituidas de forma ilegal puesto que en la propuesta se llega a toda la documentación donde consta la constitución de la empresa y que la misma se encuentra actualmente en funcionamiento.*

RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Referente a las observaciones presentadas por el proponente DON ASEO y la ciudadana LILIAN AHUMADA, La Entidad se permite informarles referente a las observaciones al proponente UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral correspondiente del pliego de condiciones, y tal como se indicó en las respuestas a observaciones al informe preliminar se procedió a verificar que los proponentes hayan acreditado el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales mediante los medios exigidos, a saber: certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, acompañada de las respectivas planillas de liquidación y pago, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso particular que se alude en la observación del proponente UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR, el Comité evaluador recibió y revisó los documentos presentados por los integrantes de la unión temporal, dentro de los cuales se incluyen las certificaciones y soportes de pago requeridos. Frente a lo señalado en la observación, se aclara que los resúmenes de pagos aportados por los integrantes contienen información completa y verificable sobre los meses pagados, los valores correspondientes y demás datos relevantes, dando cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones.

En cuanto al integrante INTERVENTORÍA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S., es importante reiterar que, al momento del cierre del proceso, dicha sociedad no contaba con

personal vinculado mediante contrato laboral, sino a través de contratos de prestación de servicios, situación que fue certificada en debida forma mediante el documento presentado en la etapa de subsanación. Dicha certificación fue aportada en el formato estipulado para tal fin, dando cumplimiento a lo previsto en el pliego de condiciones para este tipo de situaciones.

Adicionalmente, se aclara que el representante legal de una sociedad no necesariamente debe estar vinculado a la empresa como personal de planta, pues su función emana de un acto de designación y no de una relación laboral formal. Por lo tanto, no es exigible que este figure dentro de los reportes de nómina para efectos del cumplimiento de los requisitos relacionados con aportes a la seguridad social.

Teniendo en cuenta lo anteriormente esgrimido, se mantiene lo indicado en el informe de evaluación que el proponente UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR acreditó debidamente el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones respecto a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

A su turno, en lo referente a la experiencia del proponente UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR, se reitera al observante que el Comité Evaluador realizó un análisis de los documentos presentados por los proponentes dentro del proceso de selección. Esta evaluación no se limita únicamente al objeto del contrato o a lo estipulado en las certificaciones y/o actas de liquidación, sino que también tiene en cuenta las actividades específicas efectivamente ejecutadas dentro del marco de dichos contratos las cuales en el RUP se evidencia inscritas en debida formas con los código UNSPSC, así como los recursos humanos (operarios), maquinaria e insumos utilizados en la prestación del servicio.

En este sentido, con respecto a los contratos objeto de observación, se indica que:

Para el contrato No. 020-2020, celebrado con la E.S.E. Universitaria del Atlántico, si bien su objeto principal hace referencia al servicio integral de aseo y desinfección hospitalaria, el análisis documental realizado evidenció que dentro de las actividades ejecutadas se incluyeron labores de apoyo complementario, que comprenden el manejo y distribución de elementos asociados a servicios generales, dentro de los cuales se contemplan funciones relacionadas con el servicio de cafetería, conforme al personal y roles detallados en los informes de ejecución presentados.

A su turno en relación al contrato No. M0352-01-01-2021 (VP GLOBAL), aunque el objeto general refiere a aseo, limpieza, jardinería y mantenimiento general, los documentos adjuntos evidencian que las labores ejecutadas incluyeron actividades complementarias y servicios de apoyo operativo en oficinas, incluyendo atención y suministro en áreas comunes y estaciones de café, conforme a los informes de supervisión del contrato, así mismo se evidencia inscritas en debida formas con los código UNSPSC relacionados con aseo y cafetería, con lo cual cumple a cabalidad, siendo este contrato por su objeto y cuantía el que acredite el cumplimiento del requisito de experiencia por si solo para el proponente UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR.

Por tanto, el Comité determinó que las actividades relacionadas con servicios de cafetería sí fueron desarrolladas en el marco de los contratos presentados como experiencia, cumpliendo así con lo exigido en el pliego de condiciones.

Ahora bien, frente a la afirmación respecto al objeto social de los integrantes del proponente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR, se precisa lo siguiente:

INTERVENTORÍA E INGENIERÍA COLOMBIANA S.A.S.: Su objeto social contempla expresamente la posibilidad de prestar servicios de cafetería en edificaciones institucionales públicas y privadas, así como en espacios abiertos y públicos, lo cual habilita legalmente a esta empresa para ejecutar dichas actividades dentro del marco contractual.

MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S.: Igualmente, su objeto social incluye la administración de cafeterías, compra y venta de productos e insumos de cafetería y servicios asociados, confirmando su capacidad técnica y legal para prestar este tipo de servicios.

En consecuencia, no se acogen las observaciones presentadas y se mantiene la calificación otorgada al proponente, en razón al cumplimiento demostrado de los requisitos exigidos por el pliego de condiciones en materia de experiencia relacionada con el servicio de cafetería.

En relación con las observaciones presentadas por la UT SOLUCIONES LIMPIAS BOLÍVAR al proponente DON ASEO LTDA, el comité valor se permite manifestar que tal cual como quedó consignado en el informe final de evaluación, teniendo en cuenta la discrepancia entre el certificado emitido por el revisor fiscal y el certificado emitido por el ministerio de trabajo, respecto al criterio ponderable de apoyo a personas en situación de discapacidad y teniendo en cuenta que el hecho documentos fueron suscritos en la misma fecha, no se le otorgó al proponente DON ASEO LTDA el puntaje en referencia a dicho criterio ponderable, sin que lo anterior signifique que el proponente incurre en causal de rechazo a alguna, así las cosas, el comité evaluador mantiene lo señalado en el informe de evaluación final.

En cuanto a la fórmula para evaluación y puntaje de la oferta económica, se indica que el método de evaluación del puntaje por precio de la propuesta económica definido en el pliego de condiciones numeral 6.1.2. es la media geométrica, en donde el puntaje por precio de la oferta, está referenciado con dos variables más no con dos factores; es importante aclararlo ya que estos dos valores cambian dependiendo el número de ofertas habilitadas económicamente y sus valores.

Dichas variables son:

G1= media geométrica
Pi= valor del ofrecimiento económico en evaluación

Este último, es sí y solo sí el ofrecimiento económico en evaluación, ya que de otra manera no podría asignarse un puntaje único a cada propuesta si no es con el valor de su propia oferta.

Dicha fórmula no solo ha sido utilizada en este proceso con esa misma aplicación, si no en otros procesos de esta entidad, e incluso de otras entidades, por lo que el observante puede constatarlo históricamente a través del SECOP II. Cabe aclarar también, que la entidad es autónoma en la definición del método de evaluación del ofrecimiento económico, encontrando en la media geométrica el método más idóneo ya que no va en detrimento de la calidad del servicio o perjuicio de incumplimientos normativos, como si pudiera pasar con otros métodos permitidos para evaluación de puntajes económicos.

5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador de la LICITACIÓN PÚBLICA **LP-002-2025**, hace las siguientes recomendaciones:

Adjudicar al proponente ***UNION TEMPORAL SOLUCIONES LIMPIAS BOLIVAR,*** *integrado por INTERVENTORIA E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S con un porcentaje de participación del (40.00%) y MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S. con un porcentaje de participación del (60.00%), cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 998,1 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad por valor de* ***NUEVE MIL CIENTOVEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.125.671.615) AIU E IVA INCLUIDOS,*** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la secretaria general manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No 1023 del día diez (10) de abril de 2025, por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. LP-002-2025, la cual resuelve:

> ***"RESUELVE:***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO****. De acuerdo con el informe de evaluación final de las propuestas, lo ocurrido en la audiencia y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se adjudica el proceso de selección por licitación pública N°* ***LP-002-2025****, que tiene por objeto:* ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*** *al proponente* ***UNION TEMPORAL SOLUCIONES LIMPIAS BOLIVAR,*** *integrado por INTERVENTORIA E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S con un porcentaje de participación del (40.00%) y MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO*

MIA S.A.S. con un porcentaje de participación del (60.00%), cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 998,1 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad por valor de ***NUEVE MIL CIENTOVEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($ 9.125.671.615) AIU E IVA INCLUIDOS*** *y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Hace parte integral de la presente resolución el acta de la audiencia pública de adjudicación de fecha diez (10) de abril de 2025.*

ARTÍCULO TERCERO. *El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.*

ARTÍCULO CUARTO. *Publíquese la presente decisión en el SECOP II.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.*

Para constancia se firma en Turbaco, el día diez (10) de abril de 2025".

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación.

Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido al día *diez (10)* de abril de 2025.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndoles a los asistentes por su presencia.

Juliana Solano Char.
SECRETARIA GENERAL

Jorge Benavides Machado
Asesor De Despacho
De La Secretaría General

Carla Castellanos
Asesora externa
De La Secretaría General

Claudia Martínez Barragán
Asesora Externa
de la secretaría general